

# SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

**SRFT**

## **OBJETIVO**

Que los servidores públicos locales involucrados en el manejo de los recursos federales conozcan los tópicos relativos al SRFT.

- 1.- Aspectos Generales del Federalismo Mexicano**
- 2.- Las Transferencia Federales**
- 3.- Obligaciones sobre Control y Evaluación de las Transferencias Federales**
- 4.- Sistema de Recursos Federales Transferidos**
  - 4.1.- Destino del Gasto**
  - 4.2.- Ejercicio del Gasto**
  - 4.3.- Indicadores**
  - 4.4.- Evaluaciones**

# Conceptos Relevantes

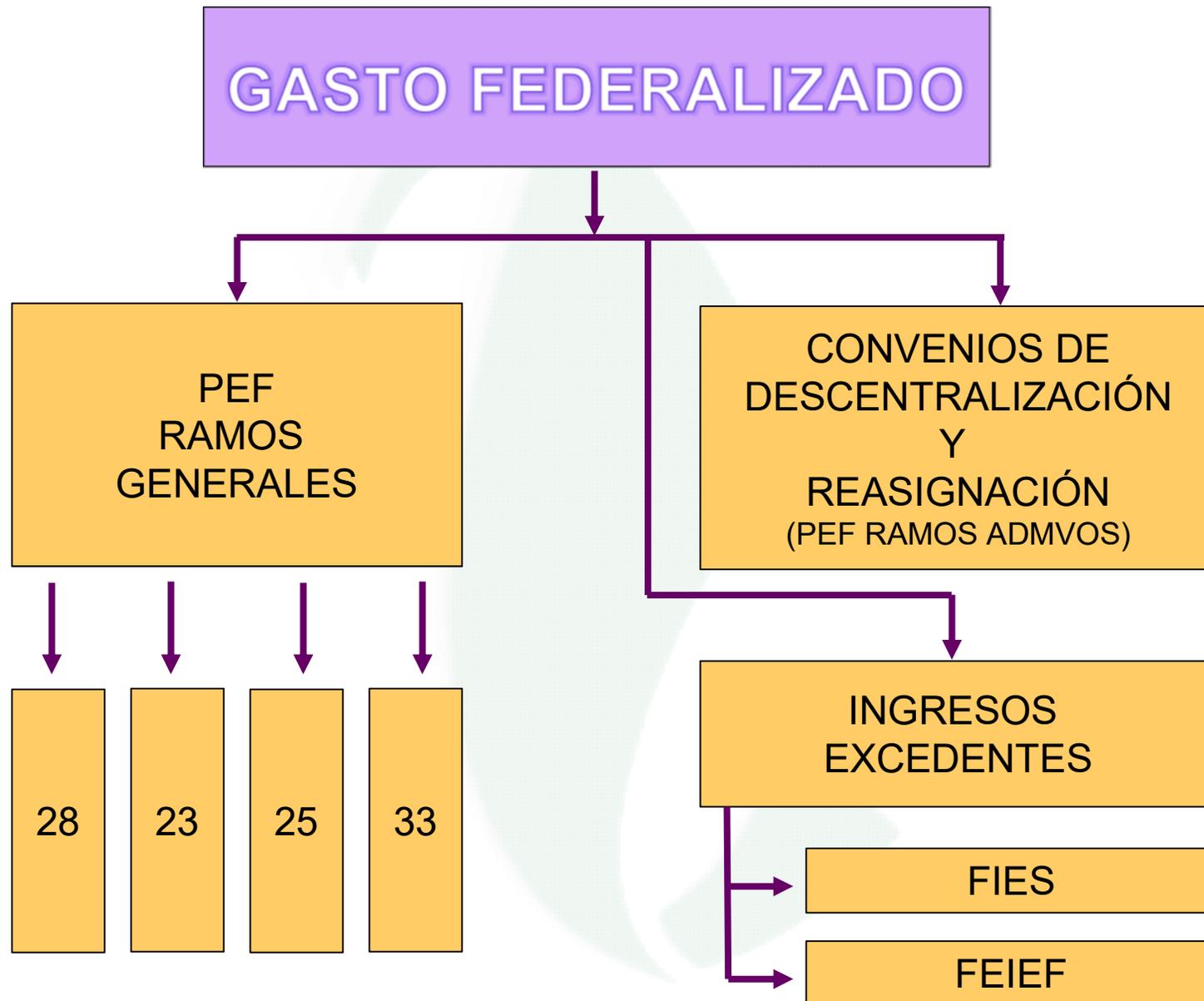
---

Estado

Federalismo

Legalidad

---



## Fondos de Aportaciones Federales Contemplados en el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017

N°	Fondo Original	Fondo Derivado
I	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto de Operativo (FONE)	
II	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	
III	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fondo para la Infraestructura Social Estatal (Fise)</li> <li>2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fism)</li> </ol>
IV	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	
V	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asistencia Social</li> <li>2. Infraestructura Educativa Básica (IEB)</li> <li>3. Infraestructura Educativa Superior (IES)</li> </ol>
VI	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Educación Tecnológica</li> <li>2. Educación de Adultos</li> </ol>
VII	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	
VIII	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	

- Ⓢ Recursos que el Gobierno de la Federación transfiere a los Estados y Municipios para su ejercicio, condicionado su gasto a los fines específicos para los que fueron creados;
- Ⓢ Recursos que para efectos de registro deben ser considerados por los Estados y Municipios como recursos propios, por lo que deberán ser administrados y ejercidos conforme a las leyes locales;
- Ⓢ Recursos que para efectos de su correcto ejercicio son sometidos tanto a la legislación federal, como a la legislación local;
- Ⓢ Recursos que no dependen de la RFP pero que para efectos de fijar su monto la toman como referencia.

## Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Es la bolsa donde se concentran los recursos Federales que serán transferidos a Estados y Municipios para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones destinadas a la población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.



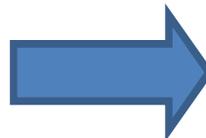
FAIS



Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fism)

Fondo de Aportaciones para la infraestructura social Estatal (Fise)

**2.5623%** % de  
**la RFP**



**2.35% para los Municipios**  
**0.2123 % para los estados**



## Destino de los Recursos del FAIS

### Municipal

- ➔ Agua potable.
- ➔ Alcantarillado.
- ➔ Drenaje y letrinas.
- ➔ Urbanización municipal.
- ➔ Electricidad rural y de colonias pobres.
- ➔ Infraestructura básica de salud.
- ➔ Infraestructura básica educativa.
- ➔ Mejoramiento de la vivienda.
- ➔ Mantenimiento de infraestructura

Aplicar hasta el 25% de los recursos del monto actual que les correspondió o el equivalente al año de contratación de la deuda .

### Estatal

Obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad

# Destino de los Recursos del FAIS



(Art. 33 L.C.F.)

## MUNICIPIOS

2%

Programa de Desarrollo Institucional

- Promoción de obras y acciones
- Capacitación
- Contratación de servicios profesionales de investigación, consultoría y asesoría especializada
- Adquisición de equipo de cómputo
- Mobiliario y equipo de oficina

## ESTADOS Y MUNICIPIOS

3%

Gastos Indirectos derivados de las obras señaladas

- Estudios de preinversión
- Proyectos de obra
- Asesoría técnica
- Supervisión técnica

## Se modifica la forma de distribución del FAIS

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

$F_{i,t}$  = Monto del FAIS de la entidad  $i$  en el año  $t$ .  
 $F_{i,2013}$  = Monto del FAIS de la entidad  $i$  en 2013, en el caso del Distrito Federal dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.  
 $\Delta F_{2013,t}$  = FAIS $_t$  - FAIS $_{2013}$ , donde FAIS $_t$  corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo  $t$ .

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$z_{i,t}$  = La participación de la entidad  $i$  en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$CPPE_i$  = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad  $i$  más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

$PPE_{i,t}$  = Población en Pobreza Extrema de la entidad  $i$ , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,t-1}$  = Población en Pobreza Extrema de la entidad  $i$ , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

## PROCEDIMIENTO PARA RADICAR LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS

### Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social:

#### ► Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal



#### ► Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

## **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).**

Es la Bolsa donde se concentran anualmente los recursos federales que serán transferidos a los Municipios por conducto de los Estados y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por conducto de este último, con la intención de fortalecer las administraciones públicas municipales.

# Integración de los Recursos del FORTAMUN

Ley de Coordinación Fiscal  
Artículo 36

■ Estados 2.35% de la R. F. P.

■ Distrito Federal .2123% de la  
R.F.P.

(Sólo como referencia)

## Distribución de los Recursos del FAIS

(Art. 38 L.C.F.)



- A la satisfacción de sus requerimientos

### Dando Prioridad

- Al cumplimiento de sus obligaciones financieras
- Al pago de derechos y aprovechamiento por concepto de agua
  - Descargas de aguas residuales
  - Modernización de los sistemas de recaudación locales
  - Mantenimiento de infraestructura

**A la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes**

- Las aportaciones del FORTAMUN podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, cuando así lo dispongan las leyes locales y de conformidad con lo dispuesto en este artículo.
- En caso de incumplimiento la CONAGUA podrá solicitar al gobierno local correspondiente, previa acreditación del incumplimiento, la retención y pago del adeudo con cargo a los recursos del FORTAMUN,
- La CONAGUA sólo podrá solicitar la retención y pago señalados cuando el adeudo tenga una antigüedad mayor de 90 días naturales, para adeudos posteriores al 1° de Enero del 2008.

- De conformidad con las reglas que al efecto emita la SHCP, la CONAGUA podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los municipios o Demarcaciones Territoriales por concepto de derechos y aprovechamientos de agua, a la disminución de adeudos históricos que registren tales conceptos al cierre del mes de diciembre de 2007.
- Lo anterior, siempre y cuando las entidades a las que pertenezcan los municipios o Demarcaciones Territoriales contemplen en su legislación local el destino y afectación de los recursos del FORTAMUN para el pago de dichos derechos o aprovechamientos, en términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.

## Convenios

Los convenios que celebran las **dependencias** o entidades de la **Administración Pública Federal con las entidades federativas**, con el propósito de **descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales** y, en su caso, recursos humanos o materiales, en términos de los artículos 82 y 83 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al interior de la estructura programática del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) se localizan los programas presupuestarios; **programas que se definen como la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y del gasto federalizado a cargo de los ejecutores del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable.**

Estos programas presupuestarios son clasificados de acuerdo a los tipos, grupos, modalidades y destino que se le estará otorgando al recurso.

Existen seis grupos de programas destinados a:

- 1.- **Subsidios:** Sectores Social y Privado o **Entidades Federativas y Municipios.**
- 2.- Desempeño de las Funciones.
- 3.- Administrativos y de Apoyo.
- 4.- Compromisos de Gobierno Federal.
- 5.- Obligaciones de Gobierno Federal.
- 6.- **Programas Gasto Federalizado.**

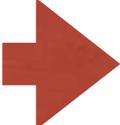
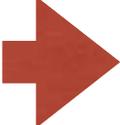
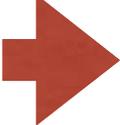
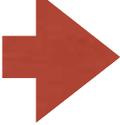
## Programas Presupuestarios

PP Mod U y S (Ramos Advos, 23 y 25)			
Ramo	Total	PP Mod. "S"	PP Mod. "U"
04 Gobernación	\$11,026,670,365	\$0	\$11,026,670,365
06 Hacienda y Crédito Público	\$11,162,184,986	\$10,895,344,986	\$266,840,000
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	\$67,504,756,791	\$65,218,852,987	\$2,285,903,804
09 Comunicaciones y Transportes	\$1,814,000,000	\$1,799,500,000	\$14,500,000
10 Economía	\$13,999,824,539	\$13,182,474,803	\$817,349,736
11 Educación Pública	\$238,326,505,873	\$64,387,929,828	\$173,938,576,045
12 Salud	\$88,453,566,677	\$10,097,940,376	\$78,355,626,301
14 Trabajo y Previsión Social	\$1,691,818,400	\$1,655,547,917	\$36,270,483
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	\$23,049,805,673	\$22,361,061,380	\$688,744,293
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	\$136,030,340,100	\$128,831,476,744	\$7,198,863,356
19 Aportaciones a Seguridad Social	\$0	\$0	\$0
20 Desarrollo Social	\$109,376,003,760	\$107,752,480,260	\$1,623,523,500
21 Turismo	\$1,508,543,589	\$1,508,543,589	\$0
23 Provisiones Salariales y Económicas	\$0	\$0	\$0
25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	\$0	\$0	\$0
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	\$20,659,178,069	\$14,410,000,000	\$6,249,178,069
<b>Total</b>	<b>\$724,603,198,822</b>	<b>\$442,101,152,870</b>	<b>\$282,502,045,952</b>
Fuente: PPEF 2014			

## Los Programas Sujetos a Reglas de Operación

Son aquellos **programas ejecutados por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal**, que **destinan recursos** fiscales del gobierno federal **a beneficiarios**, a **través de subsidios o transferencias**, las cuales pueden ser en **efectivo o en especie**, o bien, mediante la prestación de servicios. **La ejecución** de estos **programas puede realizarse por las dependencias** de manera directa por medio de sus delegaciones **o a través de los Gobiernos locales bajo la suscripción de convenios o acuerdos de coordinación.**

Las reglas de operación de estos programas son un **conjunto de disposiciones** que precisan la **forma en que debe operar el programa**, así como el **propósito a lograr, los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia**, entre otros. La secretaría de la función pública las define como los instrumentos jurídicos donde se establecen los criterios generales y particulares para la operación de los programas gubernamentales. Entre ellos:

-  **Los criterios de selección de la población objetivo.**
-  **La forma y los tiempos de entrega de los apoyos.**
-  **Los montos de los apoyos.**
-  **Los derechos y obligaciones de los beneficiarios.**

**Gasto Propio**



**Gasto de libre Destino**

**Gasto Federal**

**Reglas de Operación**

**Principio de Legalidad**

**Gasto**

**Corriente**

**Capital**

**Normas**

**Administrativas**

**Financiera**

## Calendario de planeación, autorización y publicación de los programas federales

JUNIO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<p>El ejecutivo federal representado por la SHCP, presenta a la Cámara de Diputados más tardar el día 30 la estructura programática para la elaboración del Proyecto de PEF.</p>	<p>El ejecutivo federal remite a la Cámara de Diputados el Paquete económico: Proyecto de Ley de Ingresos, Miscelánea fiscal y Proyecto de Presupuesto de Egresos.</p>	<p>Ley de Ingresos es aprobada por la Cámara de Diputados a más tardar el 20 de octubre y, por la Cámara de Senadores el 30 de octubre.</p>	<p>Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado por la Cámara de Diputados a más tardar el 15 de noviembre.</p>	<p>La SHCP emite la autorización presupuestaria sobre los proyectos de reglas de operación.</p>
			<p>Aproximadamente el 20 de noviembre se publica la Ley de Ingresos.</p>	<p>Las dependencias envían los proyectos de reglas de operación a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para que emita dentro de los 10 días hábiles siguientes su dictamen.</p>
			<p>A más tardar el 21 de noviembre las dependencias envían a la SHCP sus proyectos de reglas de operación o modificaciones.</p>	<p>Se publica el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar 20 días hábiles posteriores a la aprobación del Proyecto por parte de la Cámara de Diputados.</p>
				<p>Se publican las Reglas de Operación de los Programas antes del 31 de diciembre.</p>

## **Las etapas de los programas federales**

En las etapas para la gestión y el acceso a los programas federales, se identifican los principales elementos a considerar al momento de elaborar un proyecto y las consideraciones derivadas del uso de estos recursos.

**Etapas**

**Etapa 1. Identificación de necesidades**

**Etapa 2. Elaboración del Proyecto**

**Etapa 3. Instrumentación del Programa**

**Etapa 4. Cierre de Ejercicio**

# CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS A LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

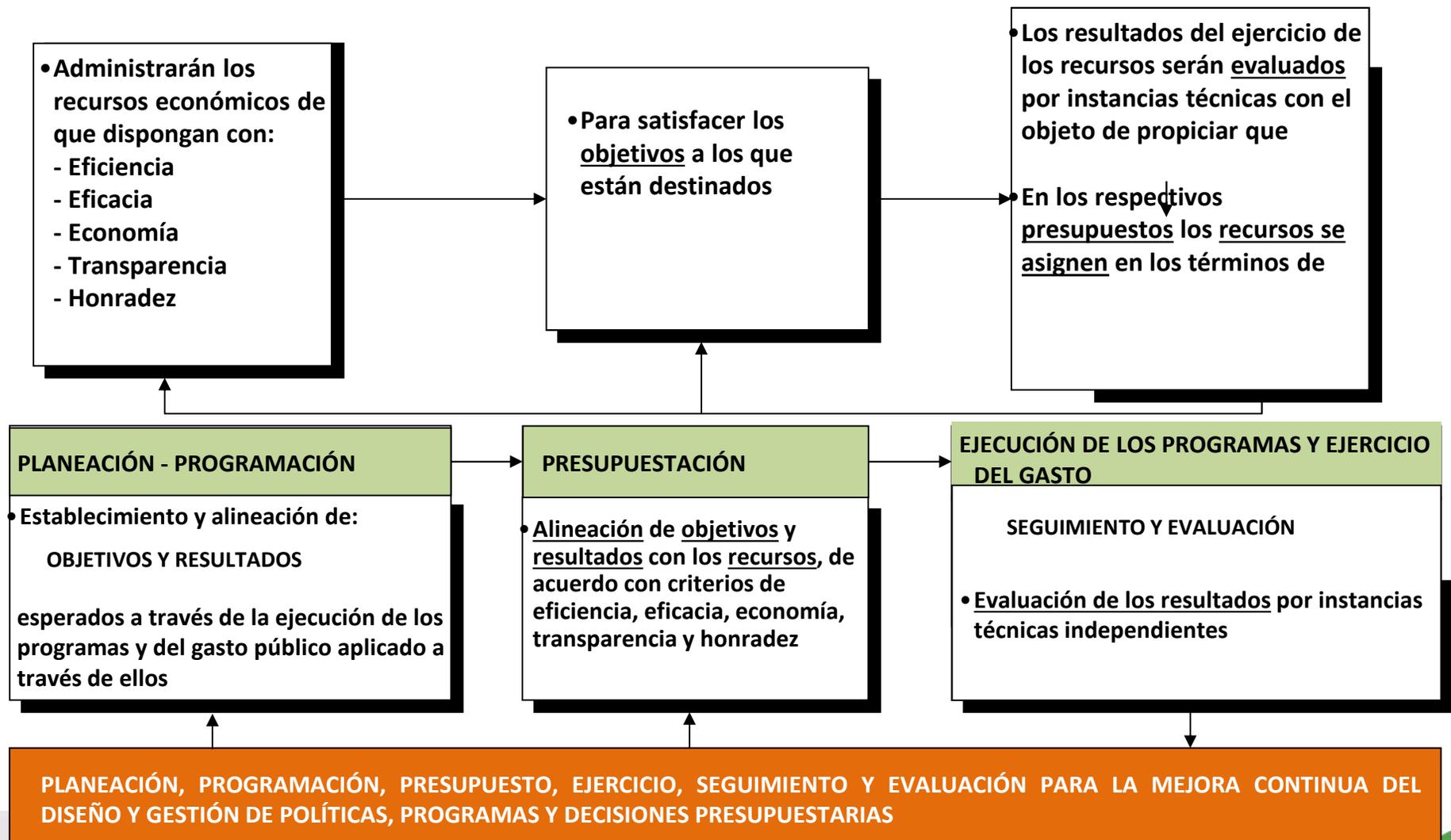


Proceso del Recurso	Manejo del Recurso	Organismo Fiscalizador
DESDE EL INICIO DEL PROCESO PRESUPUETARIO HASTA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS	SHCP	SFP
DESDE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS HASTA SU EROGACIÓN TOTAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ⓢ ESTADOS</li> <li>Ⓢ MUNICIPIOS</li> </ul>	AUTORIDADES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN INTERNA DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES SEGÚN CORRESPONDA
FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ⓢ ESTADOS</li> <li>Ⓢ MUNICIPIOS</li> </ul>	CONGRESO LOCAL QUE CORRESPONDA POR MEDIO DE SU CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA CONFORME A SUS PROPIAS LEYES
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICAS FEDERAL	DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO FEDERAL	ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



# Art. 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF, Mayo 7, 2008)

La federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales:



# GpR-PbR-SED

Art. 134 Constitucional

LGCC

Art. 54, 61, 71, y 79

LFPRH

Art. 85 y 110

LCF

Art. 48 y 49

LGDS

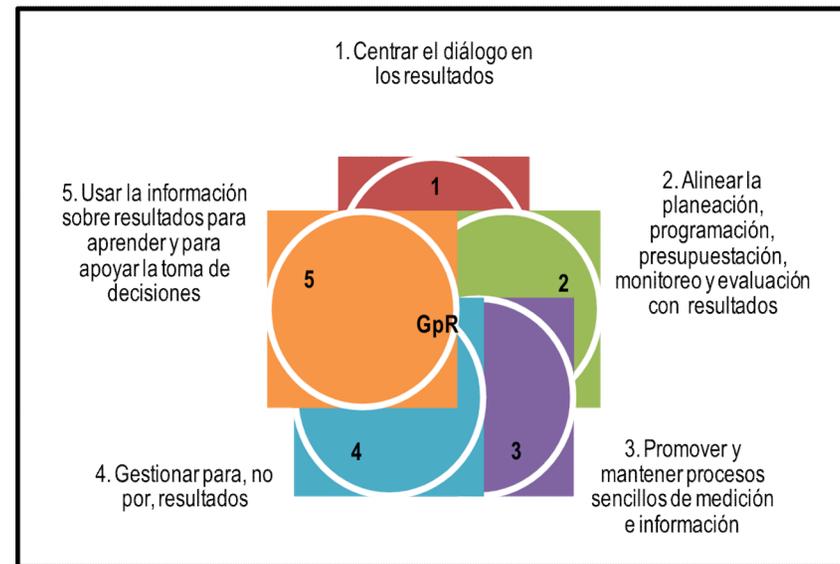
Art. 72 a 80

LDFFEM

Art. 1,3,4, 5, 6, 7,  
8, 13, 17, 18, 58,  
59 y 60

El enfoque de Gestión para Resultados (GpR), que se basa en 5 principios básicos:

1. Centrar el diálogo en los RESULTADOS;
2. Alinear el ciclo presupuestal con los RESULTADOS;
3. Procesos sencillos de medición e información;
4. Gestión para, no por, RESULTADOS; y
5. Tomar decisiones con base en los RESULTADOS.



FIJAR OBJETIVOS PARA OBTENER RESULTADOS

EVALUACIÓN

# Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Art. 54.- La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública...deberá incluir los resultados de la evaluación de desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del DF, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.**

**Artículo 71.- En términos de lo dispuesto en los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 56 de esta Ley\*, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán *informar* de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.**

**Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.**

**Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.**

\*ARTÍCULO 56. La generación y publicación de la información financiera de los entes públicos, se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el CONAC y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público.

Dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas. Asimismo, la información se difundirá en los medios oficiales de difusión en términos de las disposiciones aplicables.

# Art. 61 LGCG

Art. 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivos presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

## II.- Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, ....
- b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo para cumplir con las obligaciones de información previstas en esta Ley.



## **LINEAMIENTOS para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico. CONAC (DOF, 16 de mayo de 2013).**

---

Con la finalidad de definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), se hace necesario involucrar **la Metodología de Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información financiera sobre el seguimiento, monitoreo y evaluación...**

**PRIMERO.-** Los Lineamientos tienen por objeto **definir y establecer las disposiciones para la generación, homologación, estandarización, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos,** que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**LA IMPORTANCIA DE ELABORAR UNA FICHA TÉCNICA POR INDICADOR, QUE AL MENOS INCLUYA:**

- ✓ Nombre del Indicador.
- ✓ Definición del Indicador.
- ✓ Método de cálculo.
- ✓ Unidad de Medida.
- ✓ Frecuencia de Medición.
- ✓ Línea base.
- ✓ Metas.
- ✓ Comportamiento del indicador (ascendente, descendente, regular o nominal).



# CONAC

**Necesidad de los indicadores de desempeño (cláusula 5)**

**Aplicación de la Metodología de Marco Lógico (cláusula 11)**

**Obligación de los Gob. locales de adecuar el marco jurídico (cláusula 32)**

**Establecer programas presupuestarios, con MIR y alineados al Plan (cláusulas 12 y 16)**

**Obligación de los Gob. locales de establecer los indicadores (cláusula 31)**

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES**

**Características y elementos de los indicadores de desempeño (cláusula 17)**

**Medición del avance financiero por etapas del presupuesto**

**Dimensiones de la medición de los objetivos de los programas (cláusula 17)**

**Indicadores de Aportaciones del Ramos 33 y 23 a Gob. Locales (cláusulas 18 y 19)**



## Características y elementos de los indicadores de desempeño (cláusula 17)

### Los indicadores de desempeño deberán:

**I. Estar asociados al cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios**

**II. Contar con metas**

**III. Contar con una ficha técnica, que incluya al menos los siguientes elementos:**

- a) Nombre del indicador;
- b) Programa, proyecto, actividad o fondo al que corresponde;
- c) Objetivo para el cual se mide su cumplimiento;
- d) Definición del indicador;
- e) Tipo de indicador (estratégico o de gestión);
- f) Método de cálculo;
- g) Unidad de medida;
- h) Frecuencia de medición;
- i) Características de las variables, en caso de ser indicadores compuestos;
- j) Línea base; y
- k) Metas: anual, para el año que corresponda, y para al menos tres años posteriores; y trimestral, desglosada para el año que corresponda; en caso de indicadores compuestos, deberán incorporarse estas metas para las variables que lo componen.

# MARCO NORMATIVO

## Ley de Coordinación Fiscal

**Artículo 48.** Los estados y el distrito federal enviarán al ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los fondos de aportaciones federales a que se refiere este capítulo.

**Artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal,** indica que se deberán evaluar los resultados del ejercicio de los Fondos de Aportaciones Federales con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentren destinados dichos fondos; asimismo, que **dicho ejercicio deberá sujetarse a la evaluación de desempeño** en los términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y sus resultados se reportarán en el sistema establecido para ello;...



# MARCO LEGAL

## LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios. Última Reforma DOF 30-01-2018

Artículo 5.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos lo siguiente:

- I. Objetivos anuales, estrategias y metas;
- II. Proyecciones de finanzas públicas... con base en los formatos que emita el CONAC y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;
- III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el CONAC para este fin, y
- V. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.



# MARCO LEGAL

---

## LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios. Última Reforma DOF 30-01-2018

... Artículo. 5...

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y, las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, del ejercicio fiscal correspondiente.

En los casos en que las Entidades Federativas aprueben sus Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, después de la publicación de la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación, las estimaciones de participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Para aquellas Transferencias federales etiquetadas, cuya distribución por Entidad Federativa no se encuentre disponible en el Presupuesto de Egresos de la Federación, las Entidades Federativas podrán realizar una estimación con base en los Criterios Generales de Política Económica, el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores.

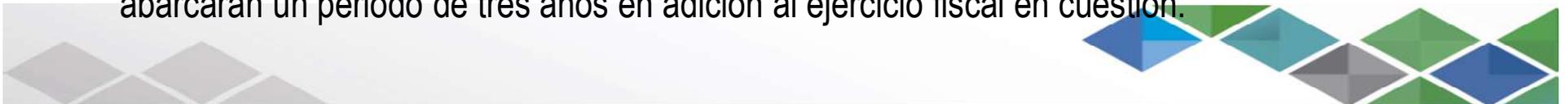


**Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el CONAC, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; **deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos;** e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.**

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas... con base en los formatos que emita el CONAC y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión.



**LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**  
**Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios. Última Reforma DOF 30-01-2018**

---

**Artículo 58.-** Los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública.

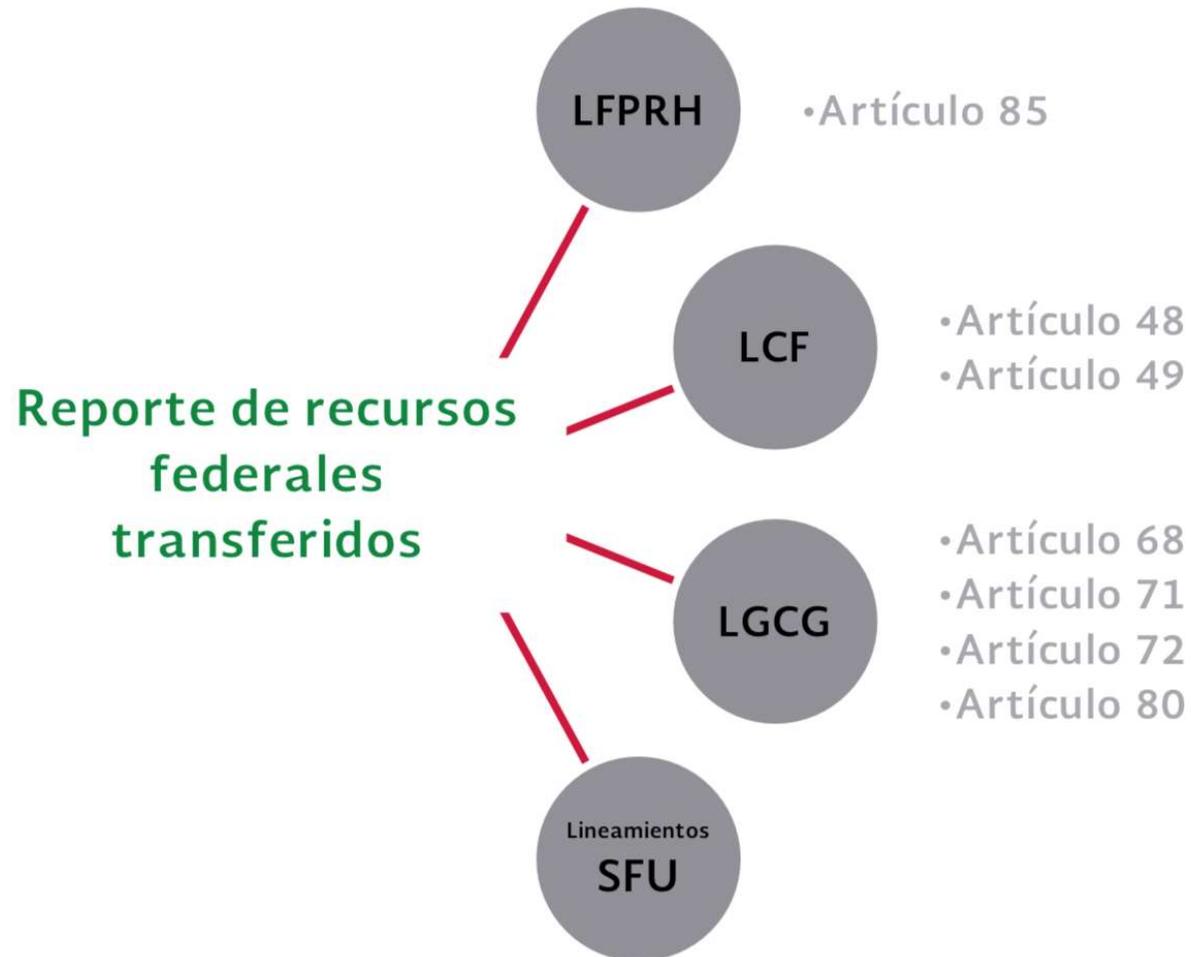
Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, relativas a las Transferencias federales etiquetadas.

**Artículo 60.-** La fiscalización sobre el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley corresponderá a las entidades de fiscalización superior de las Entidades Federativas, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Auditoría Superior de la Federación, en los términos de las disposiciones federales aplicables, fiscalizará las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal respecto a Financiamientos de los Estados y Municipios, así como el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado dichos gobiernos locales.



## Normatividad para el Reporte de los Recursos Federales Transferidos



Fuente: Unidad de Evaluación del Desempeño, SHCP.

**El artículo 85 de la LFPRH se refiere a la transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado.**

**En él se dispone que los recursos transferidos deberán ser evaluados con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes a la institución ejecutora de los recursos.**

**Así pues, esto constituye la base del informe de los indicadores dentro del Sistema**

**En su fracción segunda indica que las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría (el SFU) informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos.**

**Asimismo, se estipula que la información necesaria para integrar dichos reportes deberá ser entregada de forma consolidada por las entidades federativas, a más tardar a los 20 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre fiscal. Cabe resaltar que por información consolidada se entiende aquél reporte de información que ha sido revisado y validado por la autoridad definida para ello por la secretaría de finanzas u homóloga de cada entidad federativa.**

**Por último, en dicho artículo se ahonda sobre la transparencia y se establece que los reportes deberán ser publicados en los informes trimestrales de la SHCP y en su página electrónica. Por su parte, tanto entidades federativas, como municipios y demarcaciones territoriales del D.F. deberán publicar sus informes en los órganos locales de difusión, así como en sus páginas de internet, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a que el Ejecutivo Federal entregue los informes trimestrales a la Cámara de Diputados.**

# SISTEMA DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS SRFT

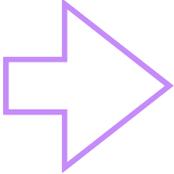
**ESTRUCTURA DEL  
SISTEMA**

**Destino del Gasto**

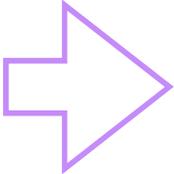
**Ejercicio del Gasto**

**Indicadores**

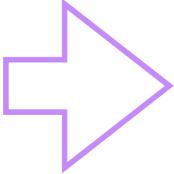
**Evaluaciones**



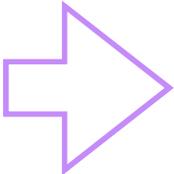
En **Destino del Gasto**, lo que se busca es dar un **seguimiento puntual a los proyectos de inversión, desde su aprobación, hasta que alcanzan 100% de avances físicos y financieros.** Dado que el **énfasis** se encuentra en el **resultado tangible del ejercicio del gasto de capital, no se incluye la totalidad de los recursos recaudados.**



El **Ejercicio del Gasto**, por otra parte, lo que **busca es dar seguimiento a la totalidad de los recursos transferidos por Pp a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la CDMX.** En este componente **no se requiere información por proyecto de inversión, sino por rubro de gasto, por lo que no solamente se incluye el gasto de inversión, sino también el gasto corriente.** De esta forma, **la información reportada en este módulo debe coincidir con las transferencias por programa que realiza la SHCP, ya que incluye todos los recursos transferidos.**

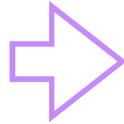


El módulo de **Indicadores** permite medir el **logro de resultados, en relación con los objetivos** que se han **planteado alcanzar desde la Federación** con el ejercicio de los recursos transferidos de los Fondos de Aportaciones Federales. Para ello, se deberán **registrar las metas y avances** de los indicadores **definidos por las Dependencias Coordinadoras de Fondo**, a través de sus respectivas MIR.



El módulo de **Evaluaciones** permite **informar sobre los resultados** de las evaluaciones que se lleven a cabo en relación con los recursos federales transferidos que estén ejerciendo las dependencias estatales, municipios o demarcaciones de la CDMX. Es importante recordar que las evaluaciones se siguen reportando en el SFU.

## La **localización** de los proyectos



Tiene que ser tan específica como lo permita su naturaleza.



Se reporta su cobertura, de acuerdo con su localización, independientemente de quién sea el ejecutor del mismo.

Los proyectos se deben registrar como puntos en un mapa y pueden ser:

**Uno o varios puntos independientes:** cuando el proyecto se localice en un lugar específico, como una **escuela**, o se ejecute en **varios lugares**, como **la reparación de techos en distintos puntos de una colonia**.

**Línea:** para referir **calles, carreteras, caminos**, etc. El SRFT permite registrar dos o más puntos que se relacionen en forma de una línea. Se deben presentar en el orden que corresponda al trazo de la línea del proyecto.

**Área:** para referir **colonias enteras, polígonos, comunidades**, etc. El SRFT permite registrar tres o más puntos que se relacionan en la forma de un área. Se deben presentar en el orden que corresponda al trazo del polígono que corresponde al proyecto.

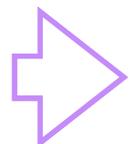
## Localización y Nombre del Proyecto



- Si el proyecto en sí mismo **no se puede ubicar en un mapa**, como puede ser **la realización de un estudio de preinversión**, entonces se deberá referir a la **cabecera municipal que lo lleve a cabo**, o en caso de **ser una entidad o dependencia estatal**, en la **cabecera del municipio donde se ubique**.
- Los catálogos del SRFT, están directamente ligados a los catálogos de localidades de INEGI, por lo que si no estas no existes.
- El **nombre del proyecto** deberá ser lo **suficientemente claro** para **identificar plenamente el programa** o proyecto de inversión.
- En caso de no ser claro, se podrá emitir una observación para que el ejecutor haga la aclaración correspondiente, a fin de determinar si se trata efectivamente de un programa o proyecto de inversión o, más bien, constituye gasto corriente.



Los proyectos deberán **darse de alta desde el momento de su aprobación**, a pesar de que aún no se hayan recaudado o ejercido recursos para ello, pues **se cuenta ya con información en el primer momento contable: aprobado**



Un proyecto debe **registrar avance** siempre que tenga **alguna actualización**, ya sea en **avance físico o financiero**

Por ejemplo

Se han **transferido recursos** para un proyecto, pero no han comenzado a ejercerse.



En este caso, al **contar con actualización** sobre el momento contable de **recaudado**, se deberán **capturar dichos avances y completar el proceso de validación**.

El registro de los proyectos requieren **identificar** las distintas **fuentes de financiamiento involucradas**.

➤ En caso de recibir **únicamente recursos federales**, pero **de distintos programas**, se deberán **identificar el monto aprobado del proyecto con cada uno de los programas federales involucrados**, incluyendo la clave del Pp.

➤ En caso de que el programa o proyecto de inversión **complemente el financiamiento federal con recursos de la entidad federativa o municipio**, éstos últimos deberán **reportarse también** en las fuentes de financiamiento.

En cualquiera de los casos, **el avance físico y financiero** de los proyectos **se realizará sobre la suma** de los montos modificados **de las fuentes de financiamiento**.

Se debe **conservar** únicamente la **información** de aquellos **proyectos que se siguen ejerciendo** a la fecha de corte del trimestre.

**Acciones que pueden realizarse** al momento de **registrar un proyecto por primera vez o reportar avances** de alguno registrado en un trimestre previo.

Estatus	Ícono	Criterio
Validación		Los proyectos nuevos o aquellos para los que se han registrado avances, se envían a validar con los revisores estatales.
Cancelación		Los proyectos se cancelan cuando ya no volverán a tener avances, por las razones que deberán explicarse en las observaciones del proyecto.
Suspensión		Los proyectos se suspenden cuando no tendrán avance en uno o más trimestres, pero eventualmente continuarán.

Fuente: Unidad de Evaluación del Desempeño, SHCP

## Cancelación de proyectos

➤ Se debe solicitar la validación de cancelación de los programas y proyectos de inversión financiados con cualquier fuente de recursos federales transferidos

➤ Los ejecutores deben de capturar el corte de avance físico y financiero que hayan tenido los proyectos, y agregar al menos una observación para justificar la cancelación del proyecto; posteriormente, deberán seleccionar el botón “Solicitar cancelación”.

Justificaciones que no se consideran válidas para cancelar un proyecto

- el proyecto procede de una administración anterior.
- no se cuenta con información para reportarlo.
- el proyecto dejó de ser reportado por alguna razón, aunque en realidad ya está terminado.

# Preguntas y ¡ si es posible ! RESPUESTAS

*Mtro. Jesús Guízar*

*Correo.: [jguizarj@indetec.gob.mx](mailto:jguizarj@indetec.gob.mx)*

*Tel.: (33) 3669 5550*

*Ext. 205*